

C. Paloma Robles
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio 03214219, el día 04 de diciembre del año 2019, misma que a la letra dice:

- *"Solicito el diagnóstico del estado de conservación de cada uno de los 117 elementos momificados que conforman el patrimonio resguardado por el Museo de las Momias de Guanajuato."*

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio número DGCyE/1195/19**, suscrito por el **Mtro. Jesús Antonio Borja Pérez, Director General de Cultura y Educación**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento que la información que solicita, no le podrá ser entregada en tanto reviste el carácter de reservada, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 215, celebrada el día 17 de diciembre del año 2019, específicamente en el punto 9 del orden del día, dicho acuerdo se adoptó en razón de que divulgar esa información a través de este medio puede poner en riesgo la seguridad del municipio, toda vez que la misma se encuentra en proceso, ya que la misma aún no ha sido sometida a comisión de ayuntamiento para su última revisión y dictaminación. Lo anterior de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 58 y 73 fracciones I y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como del numeral décimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Se anexa el cuadro de clasificación de la información reservada, así como la prueba de daño de conformidad con lo estipulado por el numeral Quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

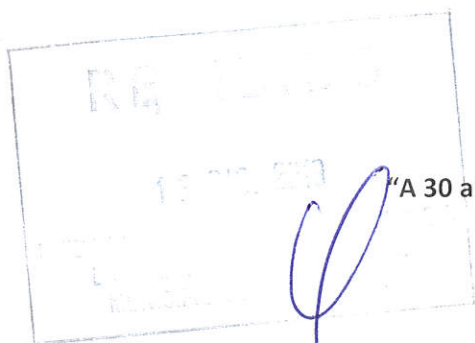
Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente,

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**

EGR



"A 30 años de ser Patrimonio de la Humanidad y 277 de ser Ciudad"

Dirección General de Cultura y Educación

Guanajuato, Gto., 13 de Diciembre de 2019

DGCyE/1195/19

Asunto: Respuesta a solicitud.

Licenciado

Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

Titular de la Unidad de Acceso a la

Información Pública del Municipio de Guanajuato

P r e s e n t e

En respuesta al Oficio No. U.A.I.P.3641/2019, de fecha 5 del mes y año en curso, que nos hiciera llegar con respecto a la solicitud que hace *la C. Paloma Robles, con relación al ..."diagnóstico del estado de conservación de cada uno de los 117 elementos momificados que conforman el patrimonio resguardado por el Museo de las Momias de Guanajuato"*.

Al respecto me permito informar a Usted que esta dependencia a mi cargo se encuentra en un proceso no terminado, relacionado con el dominio, conservación, protección, promoción, difusión, conservación, transportación, salvaguarda, exhibición, resguardo, limpieza, mantenimiento, seguro y transportación de los cuerpos conocidos como las Momias de Guanajuato. Adicionalmente, ya concluido, será sometido a la Comisión del Ayuntamiento de Guanajuato correspondiente, para su revisión última y dictaminación.

En virtud de lo anterior, al no haber concluido el proceso referido en el párrafo que antecede, se considera que dicha información tiene el carácter de reservada, con fundamento en el artículo 73, fracción I, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en el sentido de que cuenta con un propósito genuino.

Además, se considera que de momento no me encuentro facultado, ni autorizado para hacer público un documento y/o manual que no está terminado, ello de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, ya que debe anteponerse una actuación ética y responsable del servidor público observando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle mis respetuosos saludos.

A t e n t a m e n t e

Jesús Antonio Borja Pérez

Director

C.c.p. Archivo
C.c.p. Minuta
JABP'ghc.



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal.	Fecha de clasificación	Periodo de reserva	Prueba de Daño	Motivación.	Calificación Comité de Transparencia
Dirección General de Cultura y Educación	Diagnóstico del estado de conservación de los elementos momificados del Museo de las Momias	Reservada	De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 58 y 73 fracciones I y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guajalajara, así como del numeral décimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.	17 de diciembre de 2019	1 año.	<p>I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;</p> <p>II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y</p> <p>III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.</p>	Divulgar esa información a través de este medio puede poner en riesgo la seguridad del municipio de Guajalajara hasta en tanto no se haya tomado una decisión definitiva.	Sesión ordinaria número 215 celebrada el día 17 de diciembre de 2019 específicamente en el punto 9 del orden del día.

INSTRUCTIVO.

Información reservada:	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guajalajara.
Información confidencial:	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guajalajara. Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
Fundamento legal:	Implica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años.
Periodo de reserva:	La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
Prueba de daño:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que el momento de clasificar debe hacerse un alegato mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Dicho daño debe ser grave y de difícil reparación.
Motivación:	Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

NOMENCLATURA

NA: No aplica al supuesto.